

CLÁUSULA ADICIONAL ROBO EN VEHÍCULO

Esta Cláusula Adicional se regirá por las consideraciones siguientes y en todo lo que no esté expresamente establecido por ésta, por lo estipulado en las Condiciones Generales. La Cláusula Adicional sólo será válida y regirá mientras la cobertura principal lo sea y esté vigente.

ARTÍCULO N° 1: DEFINICIONES

Para los efectos de esta Cláusula Adicional, las palabras señaladas a continuación, tendrán el significado siguiente:

- 1.1. **Vehículo de Uso Particular:** Vehículo que cumplen con todas las especificaciones establecidas por el Reglamento Nacional de Vehículos y no destinado al transporte público o de carga.
- 1.2. **Vehículo de Transporte Público:** Vehículo automotor que está a disposición de la población en general, cuenta con las autorizaciones correspondientes y es retribuido en forma económica.
- 1.3. **Vehículo de Carga:** Vehículo motorizado destinado al transporte de mercancías, puede contar con equipos adicionales para prestación de servicios especializados de carga.

ARTICULO N° 2: DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

La Compañía indemnizará por el Robo que le ocurra al Asegurado en un Vehículo de uso Particular de los Bienes Muebles señalados en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado y/o Certificado y que así consten en la Documentación Sustentatoria.

Las Sumas Aseguradas, número máximo de Siniestros cubiertos, Deducibles, Período de Carencia y demás condiciones aplicable a la presente cobertura, se especificarán en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado y/o Certificado.

La cobertura podrá sujetarse a Planes, establecidos en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado y/o Certificado.

ARTÍCULO N° 3: EXCLUSIONES

La Compañía no cubrirá los Siniestros relacionados con o a consecuencia directa o indirecta, parcial o totalmente a:

- 3.1. Robo en Vehículos de Transporte Público.
- 3.2. Robo en Vehículos de Carga.
- 3.3. Robo producto de la negligencia del Asegurado o de uno de sus parientes cercanos (cónyuge, conviviente, hijos, o padres).
- 3.4. Hurto.
- 3.5. Robo de los accesorios o los consumibles para teléfonos móviles.
- 3.6. Robo de bienes no contemplados en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado.
- 3.7. Robo ocurrido en cualquier establecimiento público o privado.
- 3.8. Robo ocurrido como consecuencia de cualquier acto ilegal cometido por el Asegurado.
- 3.9. Robo producido durante y/o luego de ocurrencia de fenómenos de la naturaleza: terremotos, meteoritos, tsunami, maremotos, erupción volcánica, inundaciones, huaycos, avalanchas, deslizamientos, tornado, vendaval, huracán, ciclón, granizo y rayos.
- 3.10. Robo producido durante y/o luego de guerra externa, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, sedición, motín, tumulto popular, vandalismo, guerrilla, terrorismo, huelga, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un gobierno o autoridad pública.
- 3.11. Robo producido durante y/o luego de la ocurrencia de detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado; así como la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.
- 3.12. Objetos cubiertos por otras pólizas de seguros.
- 3.13. Cuando familiares del Asegurado hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad participen del Siniestro



como autores o cómplices o cuando funcionarios, agentes, representantes, directores o empleados del Asegurado participen del Siniestro como autores o cómplices.

- 3.14. Los requerimientos de indemnización por la misma cobertura y por el mismo Asegurado luego de haber sido indemnizado por el número de eventos establecidos en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado y/o Certificado.

ARTÍCULO N° 4: DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS EN CASO DE SINIESTROS

En caso de Siniestro se deberá presentar los siguientes Documentos Sustentatorios:

- 4.1. Formulario de denuncia de Siniestro proporcionado por la Compañía.
- 4.2. Copia del documento de identidad del Asegurado.
- 4.3. Declaración jurada simple sobre los hechos e identificación de los Bienes Muebles objeto del Robo.
- 4.4. Copia de la denuncia efectuada ante la Policía Nacional del Perú (PNP), en el cual se encuentren identificados los Bienes Muebles objetos del Robo.
- 4.5. Copia de la denuncia presentada sobre el Robo del documento de identidad en caso haya sido objeto del Robo.
- 4.6. Copia del bloqueo de tarjetas de crédito y/o débito, en caso hayan sido objeto del Robo.
- 4.7. Copia de la denuncia por escrito efectuada ante la compañía de telefonía móvil, por el bloqueo de la línea telefónica e identificación del aparato telefónico objeto de Robo, indicando modelo, marca, número de serie, en caso haya sido objeto de Robo.
- 4.8. Entrevista al Asegurado a requerimiento de la Compañía.

La Compañía se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del Siniestro. En caso la Compañía requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado y/o Beneficiario, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los Documentos Sustentatorios establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.